



EXPERTOS EN CUMPLIMIENTO NORMATIVO

# ALCATRAZ SOLUTIONS

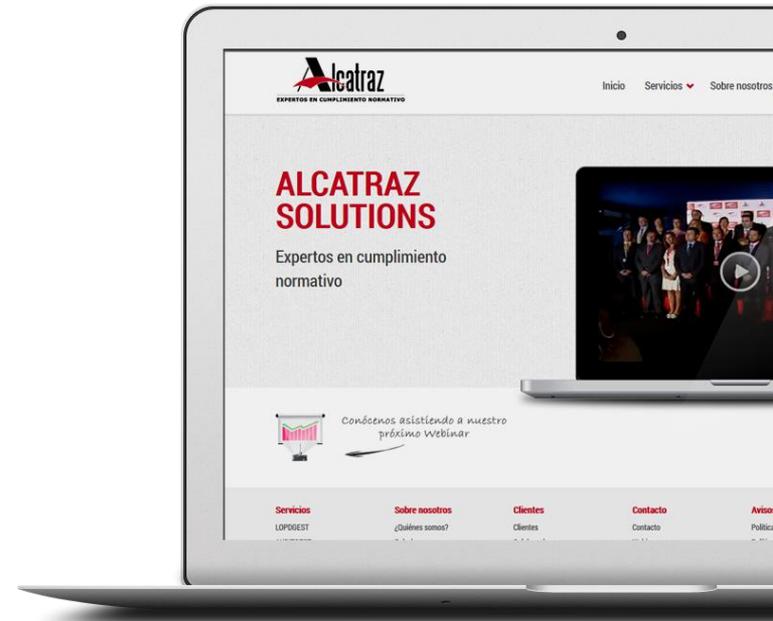
PROGRAMAS DE COMPLIANCE PENAL



# ALCATRAZ SOLUTIONS

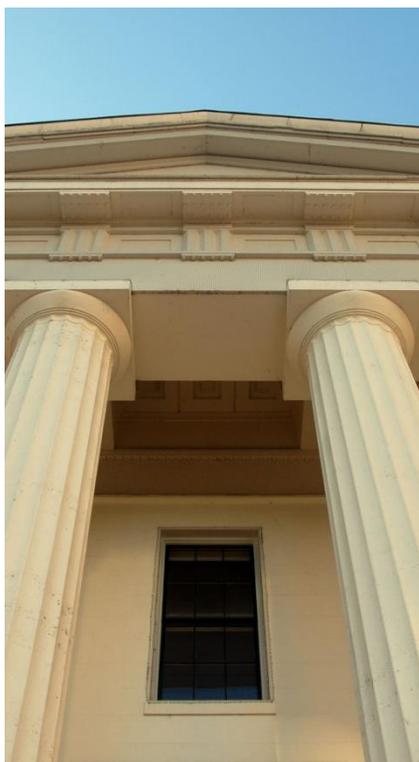
## QUIÉNES SOMOS

- Somos **especialistas en CUMPLIMIENTO NORMATIVO**, ayudando a las empresas a adaptarse a las normativas y regulaciones que les afectan.
- Somos **especialistas en la prevención, detección e investigación del fraude**, ayudando a las empresas a prevenir y gestionar sus riesgos de fraude en todas las etapas.
- Los miembros de nuestro equipo cuentan con una **dilatada experiencia elaborando programas de cumplimiento ético y ayudando a las empresas a prevenir los riesgos de la comisión de delitos** en el desarrollo de sus actividades comerciales.
- Nuestra especialización y experiencia como **expertos en prevención de fraude y cumplimiento normativo**, así como nuestra **cercanía al cliente**, nos permite prestar un **servicio a medida basado en la excelencia**, a unos precios competitivos y adaptados para todo tipo de empresas, factores que nos diferencian del resto de competidores.



# Novedades legislativas

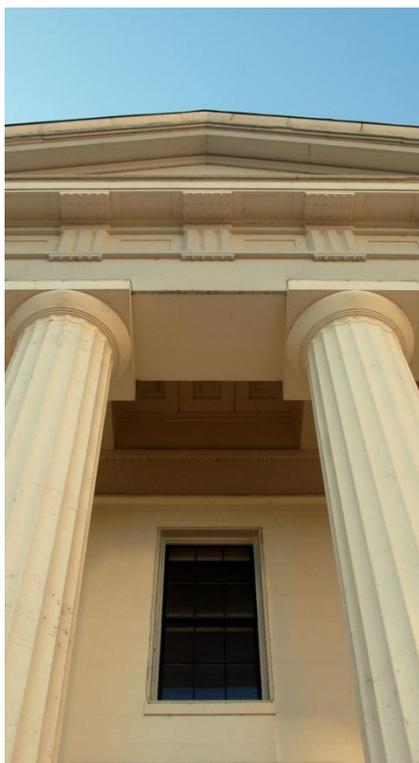
## CÓDIGO PENAL: MODIFICACIÓN DE DIC. 2010



- El **23 de diciembre de 2010** entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, **estableciendo la más amplia reforma del Código Penal** hasta la fecha.
- Introduce la **responsabilidad penal de las empresas** por primera vez. Desaparición del principio “*Societas deliquere non potest*”.
- **Incremento de las conductas empresariales que se consideran delictivas** como pueden ser:
  - Lucha contra la **corrupción en el sector privado** mediante la represión de los actos encaminados a corromper a los administradores de entidades privadas;
  - El acoso laboral e inmobiliario;
  - La **estafa de inversores** incriminando a los administradores de sociedades emisoras de valores negociados en los mercados de valores que falseen las informaciones sobre sus recursos, actividades y negocios así como la difusión sobre noticias o rumores sobre empresas donde se ofreciesen datos falsos para alterar o preservar el período de cotización de un instrumento financiero;
  - El ataque a redes informáticas, el daño a sistemas informáticos ajenos o el acceso sin autorización a programas informáticos vulnerando las medidas de seguridad.

# Novedades legislativas

CÓDIGO PENAL: MODIFICACIÓN DE DIC. 2010



- Establece una nueva categoría de los autores de delitos: Los que estando **sometidos a la autoridad de los administradores**, han podido realizar los hechos por **no haberse ejercido sobre ellos el debido control**, por cuyos hechos también responderá la persona jurídica.
- Establece como **circunstancias atenuantes** de la responsabilidad criminal de las personas jurídicas:
  - El establecimiento de un sistema de control interno de juridicidad de la actuación de los órganos de la sociedad mercantil y de sus subordinados, de manera que se establezcan dentro de cada compañía los **protocolos de supervisión y control de las actuaciones de los subordinados**.
  - La aplicación por su parte, con posterioridad a la comisión del delito, de **medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos** que en el futuro puedan cometerse.

# Novedades legislativas

## REFORMA DEL CÓDIGO PENAL (RCP)

MARZO 2015



- El **31 de marzo de 2015** las Cortes Generales han aprobado definitivamente la **Ley Orgánica de reforma del Código Penal** (de aquí en adelante RCP).
- Las **novedades más destacables** de la RCP en materia de la responsabilidad penal de las personas jurídicas son:
  1. El reconocimiento expreso de la posibilidad de que los **programas de *compliance* penal tengan virtualidad no sólo como atenuantes, sino incluso, como causa de exención de la responsabilidad penal de la persona jurídica;**
  2. La enumeración por la propia norma penal de los **requisitos y características que deben reunir dichos programas de *compliance* penal para permitir a la persona jurídica exonerarse de responsabilidad penal;**
  3. La **ampliación del ámbito de responsabilidad penal** de la persona jurídica a los actos, no sólo de sus representantes legales, sino también de **cualquier persona con capacidad decisoria o facultades organizativas o de control** (suprimiéndose la referencia de la regulación actual a los administradores de hecho o de derecho);
  4. Las sociedades mercantiles públicas que **ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económico general** puedan ser sujetos penalmente responsables.



# Novedades legislativas

## DELITOS QUE AFECTAN A LAS PERSONAS JURÍDICAS

- **Corrupción en los negocios** \* (art. 286 bis a 288 CP)
- **Estafas y fraudes** (art. 248 a 251 bis CP)
- **Insolvencias punibles: alzamiento de bienes, concursos punibles** \* (art. 257 a 261 bis CP)
- **Daños informáticos, ataque denegación de servicio** (art. 264 CP)
- **Contra la propiedad intelectual, industrial** \* (art. 270 a 277 y 288 CP), **el mercado y los consumidores** (art. 278 a 286 y 288 CP)
- **Blanqueo de capitales** (art. 301 y 302 CP)
- **Contra la Hacienda Pública y Seguridad Social** (art. 305 a 310 bis CP)
- **Contra la intimidad y acceso no autorizado a la información – revelación de secretos** \* (art. 197 bis, ter y quinquies CP)
- **Cohecho** \* (art. 419 a 427 bis CP)
- **Tráfico de influencias** (art. 428 a 430 CP)
- **De construcción, edificación y urbanización ilegal** (art. 319)
- **Falsedad en medios de pago** (art. 399 bis CP)
- Tráfico ilegal de órganos (art. 156 bis CP)
- Tráfico de seres humanos \* (art. 177 bis CP)
- Prostitución y corrupción de menores \* (art. 187 a 189 bis CP)
- Contra el medio ambiente \* (art. 325 a 328 CP)
- Relativos a la energía nuclear (art. 343 CP)
- De riesgos provocados por explosivos (art. 348 CP)
- Contra la salud pública \* (art. 359 a 369 bis CP)
- **Corrupción de funcionario público extranjero** (art. 445 CP suprimido y trasladado al capítulo de corrupción en los negocios, art. 286 ter)
- De organizaciones y grupos criminales (art. 570 bis a 570 quater CP)
- Contra derechos ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP)
- De financiamiento del terrorismo (art. 576 CP)
- Financiación ilegal de partidos políticos \* (art. 304 bis CP)

# Novedades legislativas

REFORMA DEL CÓDIGO PENAL (RCP)

MARZO 2015



## 1 Novedades respecto de los delitos cometidos por los representantes legales o administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica.

1. Sustitución de la referencia a los administradores de hecho o de derecho por la referencia a **cualquier persona con capacidad decisoria o facultades organizativas** o de control.
2. Configuración expresa de los **programas de compliance penal** tanto como posible **circunstancia eximente** como atenuante.
3. Enumeración legal de los requisitos que debe reunir un **Programa de Compliance Penal**.

# Novedades legislativas

## REFORMA DEL CÓDIGO PENAL (RCP)

MARZO 2015



1.2 Configuración expresa de los programas de *compliance* penal tanto como posible circunstancia eximente como atenuante.

En particular, **lo que la persona jurídica debe probar para poder eximirse de responsabilidad penal es lo siguiente:**

- a) El órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, **antes de la comisión del delito**, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- b) **Supervisión del funcionamiento y cumplimiento del modelo de prevención** implantado confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica. La forma más efectiva de cumplir con esta función será a través de un **compliance officer**.
- c) Los autores individuales han cometido el delito **eludiendo fraudulentamente** los modelos de organización y de prevención,
- d) **No se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente** de las funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.

# Novedades legislativas

## REFORMA DEL CÓDIGO PENAL (RCP)

MARZO 2015



### 1.3 Enumeración legal de los requisitos que debe reunir un Programa de *Compliance* Penal.

La RCP añade un nuevo apartado 5 al artículo 31 bis del CP en el que se especifica, en contraposición con el silencio de la regulación actual, qué requisitos deben cumplir los programas de *compliance* penal (denominados en el RCP “modelos de organización y gestión” o “modelos de prevención”):

- a) **Identificarán las actividades** en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- b) Establecerán los **protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica**, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- c) Dispondrán de **modelos de gestión de los recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.

# Novedades legislativas

## REFORMA DEL CÓDIGO PENAL (RCP)

MARZO 2015



1.3 Enumeración legal de los requisitos que debe reunir un Programa de *Compliance* Penal.

- d) Impondrán la obligación de **informar de posibles riesgos e incumplimientos** al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención. Este requisito se puede hacer efectivo mediante herramientas como las líneas éticas.
- e) Establecerán un **sistema disciplinario** que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- f) Realizarán una **verificación periódica** del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

# Novedades legislativas

## REFORMA DEL CÓDIGO PENAL (RCP)

MARZO 2015



## 2 Novedades respecto de los delitos cometidos por los representantes legales o administradores de hecho o de derecho de la persona jurídica.

1. **Supresión del término “debido control” y exigencia en su lugar de un incumplimiento “grave” del deber de vigilancia** que expresamente se atribuye a los representantes legales y personas con capacidad decisoria o funciones organizativas o de control en el seno de la persona jurídica.
2. Definición legal del contenido que debe tener dicho programa de *compliance* penal y de los requisitos que debe reunir para considerar que tiene un **“funcionamiento eficaz”**.

# Novedades legislativas

## REFORMA DEL CÓDIGO PENAL (RCP)

MARZO 2015



- “El modelo de prevención contendrá las medidas que, de acuerdo con la naturaleza y el tamaño de la organización, así como el tipo de actividades que se llevan a cabo, garanticen el desarrollo de su actividad conforme a la Ley y **permitan la detección rápida y prevención de situaciones de riesgo**”;
- “El funcionamiento eficaz del modelo de prevención requiere”:
  - a) de una **verificación periódica del mismo** y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios;
  - b) de un **sistema disciplinario que sancione** adecuadamente las infracciones de las medidas de control y organización establecidas en el modelo de prevención.”



¿Qué solución  
proponemos?



Reforma del Código Penal	PPD
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Análisis de riesgos de las actividades desarrolladas por la empresa.</b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Establecer los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Identificación de controles operacionales y asociación a cada riesgo identificado anteriormente.</b></li> <li>➤ <b>Implementación de la figura del <i>Compliance Officer</i>.</b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Disponer de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Identificación y análisis de controles de forma específica para el área financiera.</b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Imponer la obligación de informar posibles riesgos e incumplimientos al órgano de supervisión (<i>compliance officer</i>) encargado de supervisar el PPD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Desarrollo e implantación de una línea ética.</b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el PPD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Diseño de un protocolo de actuación ante la detección de una actuación delictiva y su régimen sancionador.</b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Verificación y actualización periódica del PPD.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Revisión y evaluación periódica del efectivo funcionamiento del PPD.</b></li> </ul>

# Programa de Prevención del Delito

Nuestro **Programa de Compliance Penal** parte de un análisis de riesgos de la situación actual y establece un sistema de gestión que permita identificar y establecer los controles necesarios y suficientes, para prevenir la comisión de delitos dentro de las actividades de la Sociedad o en su nombre.

A continuación se incluye el detalle de las fases y actividades previstas en el desarrollo del programa de prevención del delito:



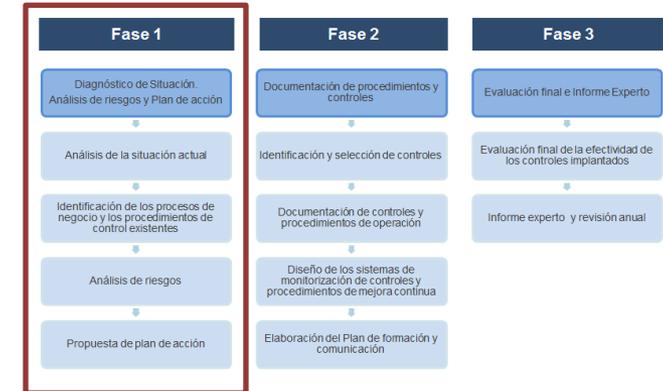
# Programa de Prevención del Delito

## NUESTRA METODOLOGÍA (I)

### FASE 1: DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

#### Objetivo:

- Evaluar la exposición al riesgo de que la Sociedad pueda ser declarada responsable de la comisión de delitos.
- Realizar un análisis de riesgos para identificar los riesgos y áreas de mejora en la prevención del delito.
- Evaluar la estructura de controles, políticas y procedimientos implantados en la sociedad que puedan mitigar dichos riesgos.
- Establecer un Plan de Acción con las recomendaciones de mejora.



### ACTIVIDADES: ANÁLISIS DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN

1. Analizaremos las actividades desarrolladas por las distintas áreas de negocio y departamentos internos de la Sociedad.
2. **Evaluaremos el riesgo de las actividades desarrolladas por la Sociedad** en relación a la posible comisión de delitos que pueden determinar la responsabilidad penal de la Sociedad.

Nuestro diagnóstico consistirá en un **análisis y evaluación del riesgo de comisión de delitos en términos de probabilidad e impacto**, y teniendo en cuenta los controles implantados en la Sociedad que puedan mitigar los riesgos mencionados.

3. **Identificaremos y analizaremos los controles establecidos por la Sociedad y evaluaremos su suficiencia** desde un punto de vista formal y legal para poder considerarse como mitigantes en un eventual proceso penal.
4. A partir de los resultados anteriores definiremos un plan de Acción priorizado con las medidas a implantar por la Sociedad para mejorar y adecuar sus controles.

### RESULTADOS Y ENTREGABLES

Los entregables de esta fase son los siguientes:

- **Mapa de riesgos Penales** analizando los controles existentes (desde un punto de vista formal y legal) para mitigar dichos riesgos y evaluación del riesgo residual. Matriz de riesgos y controles por actividad.
- **Plan de Acción** priorizado que permita a la Sociedad decidir que medidas implantar.

# Programa de Prevención del Delito

## NUESTRA METODOLOGÍA (II)

### FASE 2: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

#### Objetivo:

- **Identificación y selección de controles**
- **Documentación** de controles y procedimientos de operación
- Diseño de los procedimientos de **monitorización y mejora continua**
- Elaboración de un plan de formación y comunicación sobre el Programa de Prevención de Delitos.



### ACTIVIDADES: SELECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES

Una vez decididas las acciones a tomar establecidas en el Plan de Acción, les proporcionaremos las guías generales para que la Sociedad las implante.

1. Se **identificarán y documentarán los controles establecidos para controlar los riesgos de comisión de delitos** dentro del alcance de las actividades de la organización.
2. Se **establecerán los procedimientos de monitorización de controles y procesos de mejora continua del programa** de prevención del delito, que permita mantener actualizado el sistema.
3. Se **elaborará un manual de gestión del sistema de prevención de delitos**, con la documentación completa del sistema.

### RESULTADOS Y ENTREGABLES

Los resultados de esta fase son los siguientes:

- **Guías generales** sobre las distintas medidas de control interno, modificación de normativas, políticas y controles a implantar por parte de la Sociedad.

Y como entregable principal de esta fase:

- **Manual de Gestión del Sistema de Prevención de Delitos.**

# Programa de Prevención del Delito

## NUESTRA METODOLOGÍA (III)

### FASE 2: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

#### Objetivo:

- **Identificación y selección de controles**
- **Documentación** de controles y procedimientos de operación
- Diseño de los procedimientos de **monitorización y mejora continua**
- Elaboración de un plan de formación y comunicación sobre el Programa de Prevención de Delitos.



### ACTIVIDADES: ACTUALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXISTENTES

En el caso de aquellos procedimientos identificados específicamente por el código penal y que son especialmente relevantes en el programa de prevención del delito, se analizarán conjuntamente con la Sociedad las medidas de mejora propuestas y se evaluarán las actualizaciones realizadas. Los principales procedimientos susceptibles de actualización son:

1. **Actualización del código de conducta de la Sociedad** con el objeto de incluir aquellos aspectos significativos en relación con la entrada en vigor del nuevo Código Penal.
2. **Identificación de la figura del “Compliance Officer”** y definición de sus funciones y responsabilidades, dentro del programa de prevención de delitos.
3. **Actualización del régimen disciplinario** incluyendo las sanciones previstas para los casos de incumplimiento del programa de prevención de delitos.
4. Evaluación del **canal de denuncias** de la Sociedad y propuesta de adecuación a los fines del programa de prevención de delitos si fuera necesario, o implantación del **canal de denuncias de Alcatraz** en caso de no disponer de esta herramienta.

### RESULTADOS Y ENTREGABLES

Los resultados de esta fase son los siguientes:

- Actualización del **Código de Conducta** de la Sociedad.
- Identificación de la figura del **“Compliance Officer”** y definición de sus funciones.
- Actualización del **régimen disciplinario**.
- Evaluación del **Canal de Denuncia** de la Sociedad, en caso de tener alguno implantado o implantación del **canal de denuncias de Alcatraz**.

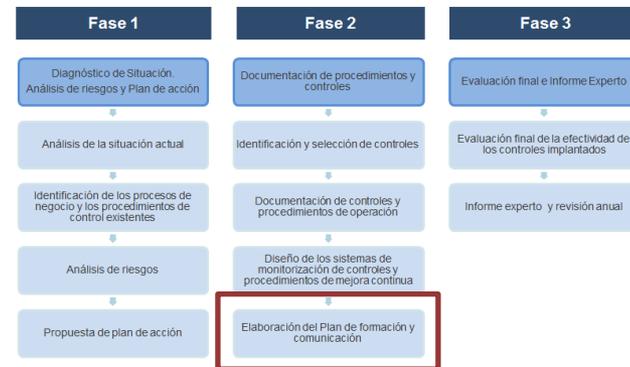
# Programa de Prevención del Delito

## NUESTRA METODOLOGÍA (IV)

### FASE 2: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

#### Objetivo:

- Identificación y selección de controles
- Documentación de controles y procedimientos de operación
- Diseño de los procedimientos de monitorización y mejora continua
- Elaboración de un **plan de formación y comunicación** sobre el Programa de Prevención de Delitos.



### ACTIVIDADES. PLAN DE FORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Una vez establecido y documentado el PPD para la organización, se establecerá un sistema de formación y comunicación sobre el mismo que permita su implementación efectiva en las actividades de la Sociedad.

1. Las claves de este **plan de formación y comunicación** son:
  - a) **Formar y concienciar a los empleados** de la organización, de los riesgos de la comisión de delitos en las actividades de la Sociedad y sus posibles consecuencias penales para las personas y la empresa.
  - b) Establecer un plan de comunicación, que permita transmitir los valores establecidos en el código de conducta y **establecer la cultura ética de la organización**.
2. **Seminarios de formación específica en prevención del delito.** Se realizará por parte de **Alcatraz** un seminario de formación para los empleados y directivos de la Sociedad en relación al PPD implementado en la organización.
  - a) La duración de estos seminarios será de aproximadamente 2 horas.
  - b) Se realizarán un máximo de dos sesiones de formación.

### RESULTADOS Y ENTREGABLES

Los resultados de esta fase son los siguientes:

- **Plan de formación y comunicación** sobre el programa de prevención de delitos establecido.
- El plan de formación incluirá asimismo los **procedimientos de continuidad y actualización periódica** que garanticen su vigencia y eficacia dentro de la organización.
- Realización de un **seminario de formación específica sobre el programa de prevención del delito** implementado.

# Programa de Prevención del Delito

## NUESTRA METODOLOGÍA (V)

### FASE 3: EVALUACIÓN FINAL E INFORME EXPERTO

#### Objetivo:

- Emitir un Informe de Control Interno como expertos independientes, que verifique el adecuado funcionamiento del modelo de Prevención de Delitos de la Sociedad (una vez implantadas las recomendaciones de mejora decididas por la dirección).

### ACTIVIDADES

Una vez implantadas por la sociedad las recomendaciones de mejora acordadas con la dirección y a la finalización de todo el proceso, emitiremos un **Informe de control Interno como expertos independientes** que :

- Evaluará la razonabilidad y suficiencia de los controles** adaptados por la Sociedad para mitigar los riesgo de comisión de delitos en el desarrollo de sus actividades de negocio.
- Analizará la efectividad de dichos controles y la necesidad de implantar mejoras adicionales.**

Finalmente, este programa de prevención del delito implantado en la sociedad será objeto de una **revisión anual, para asegurar que el mismo es efectivo y está actualizado** ante posibles cambios en la organización.

Gracias al acuerdo alcanzado por Alcatraz con la sociedad certificadora **Applus**, existe la posibilidad de que ésta última pueda **certificar** la correcta implantación del PPD.



### RESULTADOS

Los entregable de esta fase son los siguientes:

- Informe de Control Interno** como expertos independientes, con el resultado de la evaluación sobre los controles adoptados para mitigar los riesgo de la comisión de delitos en la Sociedad.
- Revisión anual.** Anualmente, tras la realización de la auditoría correspondiente, les haremos entrega de un certificado que acredite que el programa de prevención del delito está activo y que es efectivo y está actualizado.
- Posible **certificado** emitido por Applus.

# Programa de Prevención del Delito

## ENTREGABLES



1

### MAPA DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN

Este documento describe los resultados del trabajo de identificación de riesgos y evaluación de controles realizado, junto con el Plan de Acción que incluye las recomendaciones de mejora propuestas a la Dirección.



2

### MANUAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL

El programa de prevención de delitos contiene el detalle de los controles y medidas adoptadas por la Sociedad para mitigar los riesgos de comisión de delitos, y los procedimientos de actualización y mejora continua de este sistema, para garantizar su vigencia.



3

### PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLIANCE PENAL

Este documento describe, los planes de comunicación y difusión del programa de prevención de delitos entre los empleados y colaboradores de la Sociedad.



4

### INFORME DE CERTIFICACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN

Informe de certificación del programa de Compliance Penal, verificando la efectiva implementación del programa de prevención de delitos por parte de la compañía

# Sistemas de TI

## CONTROL DE LA INFORMACIÓN



- Securitización de la información.
- Gestión de los riesgos asociados al control de la información.

### OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD

✓ CONFIDENCIALIDAD

✓ CONFIDENCIALIDAD

✓ CONFIDENCIALIDAD

### UN PASO MÁS ALLÁ

✓ TRAZABILIDAD

✓ AUTENTICIDAD

# Gestión de evidencias electrónicas

- La incorporación de **pruebas documentales digitales** y la **auditoría forense** son aspectos fundamentales para acreditar el debido control en la Prevención del Delito.

## SISTEMA INTEGRAL PARA LA CERTIFICACIÓN DE EVIDENCIAS ELECTRÓNICAS





EXPERTOS EN CUMPLIMIENTO NORMATIVO

**Alcatraz Solutions, S.L.**

**Teléfono**

902 16 91 21

**E-mail**

info@alcatraz.company

jesus.fernandez@alcatrazcompliance.com

**Web**

www.alcatraz.es

